



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 499
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00255 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por MELISSA MUÑETÓN ROJAS, como representante legal de la menor AXEL OQUENDO MUÑOZ, en contra de DANIEL ESTEBAN OQUENDO RUÍZ.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

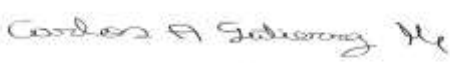
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por MELISSA MUÑETÓN ROJAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __101_ fijados hoy __09_ de Julio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb1552b3b951f2c762f60dedf978613bf82a0a2630561b05b45388beebdeb48**
Documento generado en 08/07/2021 05:49:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>